

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 584 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 8 JUN 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Documento Administrativo Nº1908-2015 de fecha 30.01.2015 y Documento Adjunto de fecha 01.04.2015, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador, SUTRAMUVES, el Informe Nº128-2015-OAJ/MVES, la Resolución Nº 400-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015, el Informe N° 001-2015-CP, el Memorándum Nº 1098-2015 GM/MVES, v:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 28º establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectica y promueve formas de solución pacifica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones".

Que, el artículo 121º de Decreto Supremo Nº 005-90 PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" establece que las entidades públicas no discriminan al otorgar derechos y beneficios entre los servidores sindicalizados y no sindicalizados.

Que, la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, vigente desde el 05.07.2013, señala en su artículo 40° que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, y agrega que, se aplicará supletoriamente lo establecido en el TUÓ de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-TR; precisando también en su artículo 42° que los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestales, de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que desempeñan;

Que, el artículo 41º del Decreto Supremo Nº 010-2013-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo" indica que la Convención Colectiva de Trabajo es celebrada de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de estas, por prepresentantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, con Documento Administrativo Nº1908-2015 de fecha 30.01.2015 el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador, SUTRAMUVES, presentó su Pliego de Reclamos 2016, solicitando la instalación de la Comisión Paritaria y; en atención a lo observado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Nº128-2015-OAJ/MVES, el SUTRAMUVES presentó con Documento Adjunto de fecha 01.04.2015 la nómina de servidores afiliados y la adecuación de la solicitud a la deneral promatividad vigente;

Que, mediante Resolución Nº 400-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015 se conformó la omisión Parifaria Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el Ejercicio scal 2016, presidida por el José Arturo Robles Villafuerte, Gerente de la Oficina de Planificación, acionalización y Presupuesto e integrada por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El alvador y miembros del SUTRAMUVES;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





**. . . . . . . . . . . . . . . .** 



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe Que, el Gerente de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, hace llegar a través del Informe N° 001-2015-CP, los acuerdos tomados en las cuatro (04) reuniones de trabajo de la Comisión Paritaria Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos del SUTRAMUVES para el ejercicio Fiscal 2016 y 2017; en ese sentido, mediante Memorándum Nº 1098-2015 GM/MVES, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Acta Final y Consolidada sobre la Convención Colectiva para el Ejercicio Fiscal 2016;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, í como el Art. 43° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final y Consolidada sobre la Convención Colectiva 2016, suscrita entre los representantes del SUTRAMUVES y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, contenidos en el Informe Nº 001-2015-CP que forma parte de la presente Resolución, precisando que dichos acuerdos regirán a partir del 1º de Enero del año 2016 por un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos su cumplimiento y a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente asolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Horardo Carolodo ROSABIO

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO DERALTA

POEVILLA POR SE MUNICIPAL .